

UNIVERSIDAD DEL SURESTE

MATERIA: DELITOS ESPECIALES

CICLO ESCOLAR: CUARTO CUATRIMESTRE.

LICENCIATURA EN DERECHO

UNIDAD III, Delitos Electorales, Delitos Fiscales, Delitos en Materia de Derechos de Autor y Delitos Contra la Propiedad Industria UNIDAD IV, Delitos en Materia de Vías de Comunicación y de Correspondencia y Delitos Contra el Medio Ambiente



JOSE MAURICIO SALVATIERRA GUTIERREZ.

COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS 05 DE OCTUBRE DEL 2024.,

UNIDAD III

Delitos Electorales, Delitos Fiscales, Delitos en Materia de Derechos de Autor y Delitos Contra la Propiedad Industria

Delitos lectorales cometidos por cualquier persona.

Cuando hablamos de estos delitos podemos decir que es cuando se presiona a otra persona para votar o abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición, durante la campaña electoral del día de la jornada electoral o tres días antes.

Condicionar los beneficios de los programas sociales por no participar en eventos proselitistas o por votar en favor de un candidato, partido político o coalición.

Organizar reuniones o medios de transporte para llevar a ciudadanos a votar y señalarles por quién votar.

Solicitar u ordenar evidencia del sentido del voto o violar el derecho ciudadano al voto secreto.

Obstaculizar o interferir con el traslado y entrega de los paquetes y documentos públicos electorales.

Alterar o participar en la alteración del registro federal de electores, padrón electoral o listado de electores.

Participar en la expedición ilícita de una o mas credenciales para votar.

Votar mas de una vez en una misma elección.

Solicitar el voto a cambio de pago o recompensa.

Recoger o retener la credencial electoral.

Obstaculizar o interferir con el desarrollo normal de las votaciones

Introducir o sustraer de las urnas una o mas boletas electorales o bien introducir boletas falsas.

Delitos electorales cometidos por servidores públicos

Cuando hablamos de estos delitos debemos de tener en cuenta la Ley General en Materia de Delitos Electorales en sus artículos 11, 13 y 20 refiere cuales son los delitos cometidos por servidores públicos.

- 1. Coaccione o amenace a sus subordinados para que participen en eventos proselitistas de precampaña o campaña, para que voten o se abstengan de votar por un candidato, partido político o coalición; (Art. 11 Frac. I LGMDE)
- 2. Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas gubernamentales, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un precandidato, candidato, partido político o coalición; a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un precandidato, candidato, partido o coalición.
- Si el condicionamiento del programa gubernamental se realiza utilizando programas de naturaleza social, se aumentará hasta un tercio de la pena prevista en este artículo (Art. 11 Frac. II LGMDE)
- 3. Destine, utilice o permita la utilización, de manera ilegal de fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición, en virtud de su cargo, al apoyo o al perjuicio de un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por el delito de peculado; (Art. 11 Frac. III LGMDE)
- 4. Proporcione apoyo o preste algún servicio a un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato, sea que lo haga por sí mismo o a través de sus subordinados, en sus horarios de labores; (Art. 11 Frac. IV LGMDE)
- 5. Solicite a sus subordinados, por cualquier medio, aportaciones de dinero o en especie para apoyar a un precandidato, candidato, partido político, coalición o agrupación política, o (Art. 11 Frac. V LGMDE)
- 6. Se abstenga de entregar o niegue, sin causa justificada, la información que le sea solicitada por la autoridad electoral competente, relacionada con funciones de fiscalización. (Art. 11 Frac. VI LGMDE)
- 7.- Se impondrá de quinientos a mil días multa y prisión de cuatro a nueve años, a la servidora o servidor público que, durante el proceso electoral, use o permita el uso de los recursos públicos, bienes, fondos, servicios, o beneficios relacionados con programas sociales con la finalidad de incidir en el electorado para posicionarse o posicionar ante el electorado a distinta o distinto servidor

público, precandidato, aspirante a candidato independiente, candidato, partido político o coalición. (Artículo 11 Bis LGMDE)

Delitos cometidos por funcionarios electorales

- 1. Altere en cualquier forma, sustituya, destruya, comercialice o haga un uso ilícito de documentos relativos al Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Lista de Electores; (Art. 8 Frac. I LGMDE)
- 2. Se abstenga de cumplir, sin causa justificada, con las obligaciones propias de su cargo, en perjuicio del proceso electoral; (Art. 8 Frac. II LGMDE)
- 3. Obstruya el desarrollo normal de la votación sin mediar causa justificada; (Art. 8 Frac. III LGMDE)
- 4. Altere los resultados electorales, sustraiga o destruya boletas, documentos o materiales electorales; (Art. 8 Frac. IV LGMDE)
- 5. No entregue o impida la entrega oportuna de documentos o materiales electorales, sin mediar causa justificada; (Art. 8 Frac. V LGMDE)
- 6. Induzca o ejerza presión, en ejercicio de sus funciones, sobre los electores para votar o abstenerse de votar por un partido político, coalición o candidato; (Art. 8 Frac. VI LGMDE)
- 7. Instale, abra o cierre una casilla fuera de los tiempos y formas previstos por la ley de la materia, la instale en lugar distinto al legalmente señalado, o impida su instalación; (Art. 8 Frac. VII LGMDE)
- 8. Expulse u ordene, sin causa prevista por la ley, el retiro de la casilla electoral de representantes de un partido político o de candidato independiente u observadores electorales legalmente acreditados o impida el ejercicio de los derechos que la ley les concede; (Art. 8 Frac. VIII LGMDE)
- 9. Permita que un ciudadano emita su voto a sabiendas de que no cumple con los requisitos de ley o que se introduzcan en las urnas ilícitamente una o más boletas electorales; (Art. 8 Frac. IX LGMDE)

- 10. Divulgue, de manera pública y dolosa, noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados, o (Art. 8 Frac. X LGMDE)
- 11. Realice funciones electorales que legalmente no le hayan sido encomendadas. (Art. 8 Frac. XI LGMDE)

Delitos cometidos por funcionario partidista

- 1. Ejerza presión o induzca a los electores a votar o abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición, el día de la elección o en alguno de los tres días anteriores a la misma; (Art. 9 Frac. I LGMDE)
- 2. Realice o distribuya propaganda electoral durante la jornada electoral; (Art. 9 Frac. II LGMDE)
- 3. Sustraiga, destruya, altere o haga uso indebido de documentos o materiales electorales; (Art. 9 Frac. III LGMDE)
- 4. Obstaculice el desarrollo normal de la votación o de los actos posteriores a la misma sin mediar causa justificada, o con ese fin ejerza violencia sobre los funcionarios electorales; (Art. 9 Frac. IV LGMDE)
- 5. Divulgue, de manera pública y dolosa, noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados; (Art. 9 Frac. V LGMDE)
- 6. Impida la instalación, apertura o clausura de una casilla, así como el escrutinio y cómputo, el traslado y entrega de los paquetes y documentación electoral, o el adecuado ejercicio de las tareas de los funcionarios electorales; (Art. 9 Frac. VI LGMDE)
- 7. Se abstenga de rendir cuentas o de realizar la comprobación o justificación de los gastos ordinarios o gastos de eventos proselitistas de campaña de algún partido político, coalición, agrupación política nacional o candidato, una vez que hubiese sido legalmente requerido dentro del ámbito de sus facultades; (Art. 9 Frac. VII LGMDE)

- 8. Durante la etapa de preparación de la elección o en la jornada electoral, solicite votos por paga, promesa de dinero, recompensa o cualquier otra contraprestación; (Art. 9 Frac. VIII LGMDE)
- 9. Oculte, altere o niegue la información que le sea legalmente requerida por la autoridad electoral competente, o (Art. 9 Frac. IX LGMDE)
- 10. Utilice facturas o documentos comprobatorios de gasto de partido político o candidato, alterando el costo real de los bienes o servicios prestados. (Art. 9 Frac. X LGMDE)
- 11. Dentro del ámbito de sus facultades, se abstenga de informar o rinda información falsa de los recursos y bienes públicos remanentes de los partidos políticos o agrupaciones políticas que hayan perdido su registro, habiendo sido requerido por la autoridad; (Art. 10 Frac. I LGMDE)
- 12. Dentro del ámbito de sus facultades, se abstenga de transmitir la propiedad o posesión de los bienes adquiridos con financiamiento público o los remanentes de dicho financiamiento, una vez que haya perdido el registro el partido político o la agrupación política del cual forme o haya formado parte, previo requerimiento de la autoridad electoral competente; (Art. 10 Frac. II LGMDE)
- 13. Sin estar autorizado enajene, grave o done los bienes muebles o inmuebles, que integren el patrimonio del partido político o la agrupación política que haya perdido su registro; (Art. 10 Frac. III LGMDE)

Penas previstas por comisión de delitos electorales.

Se impondrán penas de 50 a 100 días multa y prisión 6 meses a 3 años, para los delitos electorales cometidos por cualquier persona; (Art. 7 LGMDE).

Se impondrán penas de 50 A 200 días multa y prisión de 2 a 6 años, para los delitos electorales cometidos por funcionarios electorales; (Art. 8 LGMDE).

Se impondrán penas de 100 A 200 días multa y prisión de 2 a 6 años, para los delitos electorales cometidos por funcionarios partidistas; (Art. 9 LGMDE).

Se impondrán penas de 200 a 400 días multa y prisión de 2 a 9 años, para los delitos electorales cometidos por servidores públicos; (Art. 11 LGMDE).

Se impondrá prisión de 2 a 9 años, para los delitos electorales cometidos por precandidatos, candidatos, funcionarios partidistas, organizadores de actos de campaña; (Art. 14 LGMDE).

Se impondrá de mil a cinco mil días multa y de cinco a quince años de prisión al que por sí o por interpósita persona realice, destine, utilice o reciba aportaciones de dinero o en especie a favor de algún precandidato, candidato, partido político, coalición o agrupación política cuando exista una prohibición legal para ello, o cuando los fondos o bienes tengan un origen ilícito, o en montos que rebasen los permitidos por la ley.

La pena prevista en el párrafo anterior se aumentará hasta en una mitad más cuando la conducta se realice en apoyo de una precampaña o campaña electoral. (Art. 15 LGMDE)

Tratándose de servidores públicos que cometan cualquiera de los delitos previstos en esta Ley, se les impondrá, además de la sanción correspondiente en el tipo penal de que se trate, la inhabilitación para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público federal, de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de dos a seis años y, en su caso, la destitución del cargo; (Art. 5 LGMDE).

Si es un elemento de seguridad pública se aumentará hasta un tercio de la pena prevista. (Art. 7 Frac. VII LGMDE)

Delitos fiscales

Se le atribuye delito fiscal a la conducta descrita por la ley fiscal, en donde establece una pena de prisión por violentar las normas tributarias, Código Fiscal de La Federación, misma conducta que debe ser voluntaria dolosa, las autoridades se encargan de este tipo de delitos como es la Procuraduría Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria y la fiscalía general de la Republica.

Defraudación Fiscal y su equiparable, previstos en los artículos 108 y 109, del Código Fiscal de la Federación;

VIII Bis. Del Código Fiscal de la Federación, el delito previsto en el artículo 113 Bis; Fracción adicionada DOF 08-11-2019

De la Ley de Instituciones de Crédito, los previstos en los artículos 111; 111 Bis; 112; 112 Bis; 112 Ter; 112 Quáter; 112 Quintus; 113 Bis y 113 Bis 3;

De la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, los previstos en los artículos 432, 433 y 434;

De la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, los previstos en los artículos 96; 97; 98; 99; 100 y 101;

Contrabando

El contrabando es un delito fiscal que se comete cuando se importan o exportan mercancías prohibidas o con restricciones, sin cumplir con las formalidades legales y con el fin de evadir impuestos y aranceles.

El Código Fiscal de la Federación (CFF) regula el delito de contrabando en su Título Cuarto, Capítulo II. En este sentido, se considera contrabando:

Introducir o extraer mercancías al país sin el permiso de la autoridad competente

Omitir el pago total o parcial de las contribuciones o cuotas compensatorias

Extraer mercancías de recintos fiscalizados sin que hayan sido entregadas por la autoridad o persona autorizada

El delito de contrabando se considera calificado cuando se comete:

Con violencia física o moral en las personas

De noche o por lugar no autorizado para la entrada o salida del país de mercancías

Ostentándose el autor como funcionario o empleado público

También se considera un delito equiparable al contrabando el llamado contrabando por no retorno. Este delito se comete cuando una empresa importa temporalmente mercancías y no las retorna al extranjero en el plazo de 18 meses.

Contrabando y su equiparable, previstos en los artículos 102 y 105 del Código Fiscal de la Federación:

Presunción del delito de contrabando

La presunción del delito de contrabando se da cuando se cumplen los siguientes elementos:

Se introducen o extraen mercancías al país sin el permiso correspondiente

Se omite el pago de las contribuciones o cuotas compensatorias

Los vehículos extranjeros se encuentran fuera de una zona de 20 kilómetros de cualquier dirección en línea recta, a partir de los límites de la zona urbana de las poblaciones fronterizas

No se cuenta con la documentación aduanera que acredite la legal introducción de los vehículos

La presunción del delito de contrabando es un tipo penal complementario del artículo 102 del Código Fiscal de la Federación.

Para proceder penalmente por el delito de contrabando, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público debe declarar que el fisco Federal ha sufrido o pudo sufrir perjuicio.

La persona acusada puede aportar elementos de prueba para rebatir la acusación.

Defraudación fiscal.

La defraudación fiscal es un delito que se comete cuando se omite el pago de contribuciones o se obtiene un beneficio indebido con engaños o aprovechando errores.

Algunos ejemplos de defraudación fiscal son:

Omitir el pago de contribuciones retenidas, recaudadas o trasladadas

Manifestar datos falsos para compensar contribuciones que no corresponden

Utilizar datos falsos para acreditar o disminuir contribuciones

Declarar pérdidas fiscales inexistentes

Simular una prestación de servicios profesionales independientes

Deducir, acreditar, aplicar cualquier estímulo o beneficio fiscal

La pena por defraudación fiscal es de prisión de tres meses a seis años si el monto defraudado no excede de 1000 veces el salario. Si el monto excede, la pena será de tres a nueve años de prisión.

Delitos en materia de derechos de autor.

Los delitos en materia de derechos de autor, también conocidos como delitos contra la propiedad intelectual, son conductas que se realizan sin el consentimiento del autor o titular de los derechos de propiedad intelectual. Algunos ejemplos de estos delitos son:

Reproducir, distribuir, vender o producir de manera ilícita artículos como libros, películas o música

Fotocopiar un libro y vender copias del mismo

Publicar una obra con un nombre diferente al del autor

Vender copias de obras en lugares públicos con fines de especulación comercial

El derecho de autor es el reconocimiento que el Estado otorga a los creadores de obras literarias y artísticas. Este derecho otorga al autor privilegios y prerrogativas exclusivas de carácter personal y patrimonial.

Uso en forma dolosa, con fines de lucro y sin la autorización de obras protegidas.

El uso dolosamente, con fines de lucro y sin autorización de obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor es un delito federal en México. La pena para este delito es de tres a diez años de prisión y de dos mil a veinte mil días multa.

Otros delitos contra la propiedad intelectual son: La reproducción, El plagio, La distribución, La comunicación pública.

La piratería es la venta ilegal de obras protegidas

quien use en forma dolosa, con fin de lucro y sin la autorización correspondiente obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor. Artículo 424 Bis. - Se impondrá prisión de tres a diez años y de dos mil a veinte mil días multa.

Producción, reproducción, transporte y comercialización de Propiedad industrial

La propiedad industrial es un derecho exclusivo que se otorga a una persona física o jurídica sobre una invención, un diseño industrial o un signo distintivo. La finalidad de proteger la propiedad industrial es evitar que se utilice de manera no autorizada.

La Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial (LFPPI) es el ordenamiento que regula y otorga patentes, registros de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, y otras figuras.

La propiedad industrial se divide en:

Invenciones, que incluyen las patentes de invención, los modelos de utilidad, los diseños industriales, y los esquemas de circuitos integrados.

Signos distintivos, que incluyen las marcas, los lemas, los nombres y avisos comerciales, y las indicaciones de procedencia.

La LFPPI establece que el registro de los derechos de propiedad industrial es público, excepto en los casos de solicitudes confidenciales.

Algunos elementos de la propiedad industrial son:

Patentes

Modelos de utilidad

Marcas y signos distintivos

Diseños y dibujos industriales

Indicaciones geográficas

Secretos comerciales o industriales

Delitos contra la propiedad industrial

Un delito contra la propiedad industrial es una acción que lesiona los derechos de propiedad industrial de manera dolosa, con fines comerciales o industriales, y sin el consentimiento del titular.

Algunos ejemplos de delitos contra la propiedad industrial son:

Usurpar una patente

Usurpar un modelo o dibujo industrial, artístico o topografía

Utilizar denominaciones de origen

Apropiarse, adquirir, usar o divulgar un secreto industrial sin consentimiento

Fabricar un producto o usar un medio o proceso patentado sin autorización

El titular de la propiedad industrial puede presentar una denuncia por cualquiera de las vías ordinarias previstas en la legislación, como la denuncia, el atestado policial o la querella.

UNIDAD IV

Delitos en Materia de Vías de Comunicación y de Correspondencia y Delitos Contra el Medio Ambiente

Conceptualización y tipos de vías

Una vía es un espacio destinado al tránsito de vehículos o peatones. Se puede definir como cualquier calle, avenida, camino o carretera, incluso los hombros o aceras.

Las vías se pueden clasificar de acuerdo a su localización o a su función:

Localización:

Urbana: Se encuentra dentro de un pueblo o ciudad.

Interurbana: Comunica directamente núcleos de población.

Rural: Se encuentra en el campo.

Travesía: Es la parte de una carretera que discurre dentro del casco de una población.

Regulación Ambiental de los Asentamientos Humanos.

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en México. La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano fija las normas básicas e instrumentos de gestión para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país.

Las personas que viven en asentamientos precarios sufren una carencia evidente de bienes y recursos. No sólo se le niega el derecho a una vivienda adecuada, sino que se les excluye de servicios básicos como agua potable, saneamiento, salud y educación.

Asentamiento humano irregular: Conjunto de terrenos fraccionados o subdivididos que fueron ocupados sin la documentación legal que acredite su propiedad; las personas que habitan en estos asentamientos suelen autogestionar su vivienda y servicios, y se ubican en zonas que no fueron evaluadas por la autoridad local.

Ataques a las vías de comunicación.

Un ataque a las vías de comunicación es un delito que se comete cuando se daña, obstruye, interrumpe o perjudica una vía de comunicación.

Por otro lado, la Ley de Vías Generales de Comunicación establece que se considera ataque a las vías de comunicación cuando se:

Arroja un obstáculo en las vías generales de comunicación

Se impiden los desagües

Se descargan aguas

Se talan, podan o maltratan los árboles del derecho de vía

También se considera ataque a las vías de comunicación cuando se daña una señal de seguridad de las vías generales de comunicación o de los medios de transporte

Uso ilícito de instalaciones destinadas al tránsito aéreo.

Violación de correspondencia.

La violación de correspondencia es un delito que consiste en abrir, interceptar, sustraer, destruir o comunicar el contenido de una carta o comunicación que no está dirigida a una persona

Derecho al medio ambiente sano.

El derecho a un medio ambiente sano es un derecho humano que se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este derecho implica que toda persona tiene derecho a un entorno seguro, limpio y saludable para su desarrollo y bienestar.

El derecho a un medio ambiente sano es fundamental para el disfrute de otros derechos humanos, como el derecho a la vida, la salud, la alimentación, el agua y el saneamiento.

El 28 de junio de 1999, el derecho al medio ambiente se instituyó en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo que: "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar"

Leyes Mexicanas en Materia Ambiental

Las principales leyes ambientales vigentes en México son:

Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (instrumentos de política ambiental)

Ley de Aguas Nacionales

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Ley General de Vida Silvestre

Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos

Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.

Ley de Productos Orgánicos

Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables

Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos

Regulación Ambiental de los Asentamientos Humanos.

Preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre

La preservación y el aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre son prácticas que buscan proteger y utilizar las especies silvestres de manera controlada y justa.

Para lograr esto, se pueden considerar los siguientes criterios:

Preservar la biodiversidad y los hábitats naturales de las especies

Continuar los procesos evolutivos de las especies

Proteger las especies endémicas, amenazadas o en peligro de extinción

Combatir el tráfico y la apropiación ilegal de especies

Crear estaciones biológicas para la rehabilitación y repoblamiento de especies

Fomentar la investigación de la flora y fauna silvestre

Por otro lado, el aprovechamiento sustentable de la fauna silvestre implica utilizarla de manera controlada y justa, con objetivos que satisfagan las necesidades ecológicas, socioculturales y económicas. La Ley General de Vida Silvestre define el aprovechamiento extractivo como la utilización de ejemplares, partes o derivados de especies silvestres, y requiere autorización previa.

Medidas de mitigación ambiental.

Las medidas de mitigación ambiental son acciones que se toman para reducir el impacto negativo de un proyecto o actividad en el medio ambiente. Estas medidas pueden ser parte de una Manifestación de Impacto Ambiental.

Algunas medidas de mitigación ambiental son:

Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)

Mejorar el almacenamiento de gases

Incrementar el uso de energías renovables

Establecer un sistema de movilidad más limpio

Aumentar la masa forestal

Planificar y zonificar

Proteger las zonas inundables

Adquirir y reubicar propiedades

Realizar proyectos de divulgación pública

Algunas acciones que se pueden tomar para ser más amigable con el medio ambiente desde casa son: Ahorrar luz y energía, Ahorrar agua, Reutilizar el agua, Fomentar el reciclaje.

Delitos Ambientales.

Los delitos ambientales son acciones ilícitas que afectan al medio ambiente, como la contaminación, la explotación de la flora y fauna silvestre, o la eliminación de residuos peligrosos. Estos delitos pueden poner en riesgo la supervivencia de la especie humana y la sostenibilidad del planeta.

Algunos ejemplos de delitos ambientales son:

Tala clandestina

Incendios forestales

Propagación de enfermedades en plantas, cultivos o bosques

Descarga de gases, polvos, humos o líquidos en la atmósfera

Derrame de sustancias peligrosas en el agua y el suelo

Captación de agua de forma ilegal

Generación de emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica

Tipos y Características de las Áreas Naturales Protegidas

De acuerdo al Art. 44 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), las Áreas Naturales Protegidas (ANP) son zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la Nación ejerce soberanía y jurisdicción, en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que sus ecosistemas y funciones integrales requieren ser preservadas y restauradas, quedarán sujetas al régimen previsto en esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.

Las Áreas Naturales Protegidas federales se dividen en las siguientes categorías:

Reservas de la Biosfera

Parques Nacionales

Áreas de Protección de Flora y Fauna

Áreas de Protección de Recursos Naturales

Monumentos Naturales

Santuarios

Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación

BIBLIOGRAFIA

Bibliografía básica y complementaria:

- > Acosta Romero, Miguel. Delitos Especiales, Porrúa, México, 2005.
- > Osorio y Nieto, Cesar. Delitos contra la salud, Porrúa, México, 2009.
- > Zamora Jiménez, Arturo. Delitos Electorales, Ángel editor, México, 2003. Linkografía
- ➤ https://salud.gob.ar/dels/entradas/derecho-la-salud
- ➤ https://www.conceptosjuridicos.com/mx/delitos-contra-la-salud
- https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3982/4.pdf
- ➤ https://www.gob.mx/fgr/es/articulos/sabias-que-el-ataque-a-las-vias-decomunicacion-es-un-delito-federal?idiom=es ➤ http://www.fepade.gob.mx/swb/fepade/
- ➤ https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc